



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PATRULLA CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE SANTA OLALLA, EN LA MODALIDAD DE RENTING, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**CLÁUSULA 1ª.- Objeto y calificación del contrato**

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo patrulla para uso de la Policía Local de Santa Olalla mediante la modalidad de renting, con mantenimiento y opción de compra, por procedimiento negociado sin publicidad, dadas las características del vehículo y su cuantía.

Las características técnicas y los requisitos del vehículo a suministrar son los que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato de arrendamiento incluirá la prestación de los siguientes servicios a costa del arrendador:

- Uso del vehículo
- Mantenimiento integral del vehículo en los concesionarios oficiales de la marca o talleres concertados (incluidos el coste del aceite, líquidos de frenos, filtros, etc.) así como la mano de obra. Sustitución de piezas desgastadas (pieza y mano de obra).
- Reparación de averías y puesta a punto (piezas y mano de obra). El adjudicatario deberá asumir a su costa el mantenimiento periódico del vehículo en condiciones de aptitud necesarias para la prestación del servicio a la policía local.
- Seguro a "todo riesgo" cerrado y sin franquicia, en el que figure como beneficiario el Ayuntamiento de Santa Olalla, con asistencia desde Km 0 en todo tipo de vías.
- Kilometraje máximo 20.000 KM/anales.
- Impuestos de circulación y matriculación.
- Sustitución de neumáticos ilimitado.
- Vehículo de sustitución Categoría grupo C o similar
- Gestiones de negociación, compra entrega y matriculación.

El vehículo deberá ser apto para la instalación del equipamiento policial.

La Administración tendrá derecho al uso del bien financiado y como contrapartida tendrá que pagar una serie de cuotas periódicas, teniendo la posibilidad al final del contrato de optar a la compra del mismo.

El contrato definido tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 9 en concordancia con el 19.1.a) del TRLCSP resulta la de "Contrato administrativo de Suministro". Concretamente tendrá la consideración de Arrendamiento Operativo, toda vez que se trata de arrendamiento de activos portadores de potencial de servicio.

**CLÁUSULA 2ª.- Procedimiento de selección y adjudicación.**



La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 en concordancia con los artículos 173.f) y 177.2 todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia solicitando ofertas, al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA 3ª.- Perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://santaolalla.es/>.

#### **CLÁUSULA 4ª.- Importe del contrato.**

El precio del presente contrato no será superior a 9.000,00 euros anuales, IVA incluido de lo que resulta que la cuantía total del contrato no podrá ser superior a 36.000 euros IVA incluido (valor estimado del contrato 29.752,07 euros, más 6.247,93 euros de I.V.A.). Dicho precio se abonará con cargo a la partida presupuestaria 132-221.99.02 de cada año durante el periodo de duración del contrato, efectuándose el primer cargo mensual a partir del mes siguiente de la entrega del vehículo.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios siguientes durante la duración del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no solo el precio del contrato sino también los demás tributos que sean de aplicación (I.V.A. excluido), así como los gastos de transportes y todos los que se puedan producir hasta la entrega del bien.

#### **CLÁUSULA 5ª.- Tipo de licitación.**

Se establece como tipo de licitación una cuota máxima mensual de SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (619,83 €) más CIENTO TREINTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (130,17 €) en concepto de 21% de IVA, mejorable a la baja.

#### **CLÁUSULA 6ª.- Duración del contrato y opción de compra.**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 4 años (48 meses) a un costo fijo mensual, que se contará a partir del mes siguiente a la entrega del vehículo.

El contrato de arrendamiento deberá contener una opción de compra por el valor residual del vehículo y de su equipamiento, con un límite máximo de 6.000 €uros.

#### **CLAUSULA 7ª.- Acreditación de la aptitud para contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:



AYUNTAMIENTO DE

Santa Olalla



a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. **La solvencia del empresario:**

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.



c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

#### **CLÁUSULA 8ª.- Procedimiento de adjudicación.**

Se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la circunstancia prevista en los artículos 173.f), 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, debiendo solicitarse las ofertas de, al menos, tres empresas siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA 9ª.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.**

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo establecido en este Pliego.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo previsto en las invitaciones cursadas así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Olalla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro para el arrendamiento con opción de compra de un vehículo Patrulla para el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Olalla, por procedimiento negociado sin publicidad. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE

Santa Olalla

Sobre «B»: Oferta económica y relación de mejoras.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se admite la aportación inicial de documentación administrativa mediante declaración responsable y, en consecuencia, este sobre deberá incluir declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente modelo:

#### **“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de  
de \_\_\_\_\_ notificación en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. número \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para la  
contratación del suministro de un vehículo patrulla para uso de la Policía Local de Santa Olalla,  
en la modalidad de renting, por procedimiento negociado sin publicidad,

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del suministro de un vehículo patrulla para uso de la Policía Local de Santa Olalla, en la modalidad de renting, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del mencionado contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»



Los licitadores presentarán en este sobre, comprensivo de la oferta económica y relación de mejoras, conforme al siguiente modelo:



**PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PATRULLA PARA USO DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA OLALLA, EN LA MODALIDAD DE RENTING.**

La proposición económica se ajustará al modelo siguiente:

*Don/Doña....., con DNI número ....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....(provincia de.....), calle ....., C.P....., teléfono número....., Fax número ....., actuando en representación de ....., con CIF número .....*

*Hace constar:*

*Que enterado de la invitación por parte del Ayuntamiento de SANTA OLALLA(Toledo) de un procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de un vehículo patrulla para uso de la Policía Local de Santa Olalla, en la modalidad de renting, por importe de **36.000 EUROS** (29.752,07 euros más 6.247,93 euros de IVA), tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar el renting de acuerdo con el pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que acepto íntegramente, con las siguientes condiciones:*

- **Importe de la cuota mensual del renting ..... euros, más ..... euros por IVA, siendo el total de la cuota mensual de ..... euros IVA incluido.**
- **Descripción de las mejoras ofertadas en las características técnicas del vehículo:**  
.....  
.....
- **Importe del valor residual a la finalización del contrato ..... euros.**
- **Importe a pagar por exceso de kilometraje anual.....**
- **Menor Plazo de entrega no superior a 60 días.....**
- **Menor distancia a talleres de reparación.....**

*En .....a ..... de ..... De 2017.*

**POR EL LICITADOR,**

FDO.: .....  
(Lugar, fecha y firma del representante de la entidad licitadora)

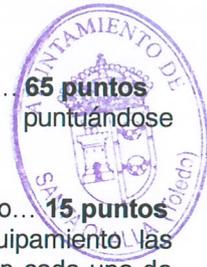
**CLÁUSULA 10ª.- Criterios de adjudicación.**

Para la adjudicación de este contrato se atenderá:



AYUNTAMIENTO DE  
**Santa Olalla**

1. Precio del renting..... **65 puntos**  
Se otorgará a la oferta más ventajosa la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de licitadores en base a la oferta presentada.
2. Mejoras en las características técnicas y en equipamiento exigido al vehículo... **15 puntos**  
Se entenderá como mejora en las características técnicas y en equipamiento las relacionadas a continuación, valorándose con la puntuación establecida en cada uno de los subapartados a aquellos licitadores que presenten una mejora sobre el mínimo establecido en el Pliego:
- Sistemas preventivos añadidos de seguridad pasiva..... **hasta 4 puntos**
  - Potencia superior a la exigida manteniendo el resto de características técnicas indicadas en la cláusula 2 del Pliego de prescripciones técnicas..... **2 puntos**
  - Dotación de equipamiento policial..... **4 puntos**
  - Mejoras sobre las lunas..... **hasta 5 puntos**
3. Importes a pagar por exceso de kilometraje anual..... **10 puntos**  
Se otorgará a la oferta más ventajosa (impuestos incluidos) la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de licitadores en base a la oferta presentada.
4. Talleres de reparación y mantenimiento e instalaciones y reparación de equipamiento policial no situados a más de 5 km..... **15 puntos**  
Se otorgará a la oferta más ventajosa (impuestos incluidos) la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de licitadores en base a la oferta presentada
5. Menor importe del valor venal residual final del vehículo..... **10 puntos**
6. Menor plazo de entrega..... **2 puntos**



**CLÁUSULA 11. Mesa de contratación.**

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos tres vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Carmelo Librán Chico ( Secretario- Interventor): Vocal
- D. Josué López Muñoz( Teniente de Alcalde del Ayuntamiento): Vocal.
- D<sup>a</sup> Eva María Rodríguez Rodríguez ( Concejala del Ayuntamiento): Vocal.
- D. Félix Díaz de la Casa ( Admvo del Ayuntamiento) que actuará como Secretario de la Mesa .



AYUNTAMIENTO DE

**Santa Olalla**

La Mesa de Contratación contará con el asesoramiento de los técnicos y profesionales, expertos o especialistas que considere conveniente.



Los miembros de la Mesa de Contratación se abstendrán de intervenir cuando concorra en ellos alguna causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo actuar conforme a lo dispuesto en el mismo y podrán ser recusados por los interesados en los términos del artículo 24 de dicha ley.

#### **CLÁUSULA 12. Apertura de ofertas.**

Dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la mesa de contratación en sesión no pública, procediendo a la calificación de la documentación contenida en el sobre A. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», en acto público, cuya fecha se anunciará en el perfil del contratante, que contienen los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor, proponiendo según la puntuación obtenida por los licitadores, al que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando se identifiquen proposiciones anormalmente bajas, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### **CLÁUSULA 13. Requerimiento de documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP
- 2) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 del TRLCSP.
- 3) Certificado positivo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- 4) Certificado positivo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 5) En el caso de Unión Temporal de Empresas, compromiso de constituirse en UTE y de aportar la correspondiente escritura pública de formalización de dicha UTE bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Olalla con carácter previo



AYUNTAMIENTO DE

**Santa Olalla**

a la formalización del contrato. En la escritura se deberá indicar la duración de la UTE, debiendo ser coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA 14. Garantía definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía por importe del 5% del importe teórico de la adjudicación excluido el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.. A tal efecto, se deberá consignar en la Tesorería del Ayuntamiento.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA 15. Adjudicación del contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA 16. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación



AYUNTAMIENTO DE

Santa Olalla

definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

#### **CLÁUSULA 17. Plazo de garantía y mantenimiento del bien suministrado.**

Al tratarse de un arrendamiento las obligaciones de mantenimiento y buen estado del material están incluidas en las condiciones contractuales por lo que no será necesario el establecimiento de un plazo de garantía.

Si el órgano de contratación estimase que durante el plazo de vigencia del contrato que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la sustitución por otro producto sin defectos.

#### **CLÁUSULA 18ª.- Revisión de precios.**

Dada la modalidad de este contrato y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrá lugar la revisión de precios.

Mensualmente se emitirán las correspondientes facturas que serán presentadas ante el Registro del Ayuntamiento de Santa Olalla, las cuales, una vez tramitado el correspondiente procedimiento presupuestario y contable, serán abonadas por transferencia bancaria en la cuenta que facilite al efecto el adjudicatario.

#### **CLÁUSULA 19ª.- Ejecución del contrato.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

El plazo de entrega del vehículo a suministrar por el presente contrato, se fija en 75 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación .

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA 20ª.- Penalidades por incumplimiento.**

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción establecida en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA 21ª.- Modificación del contrato.**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 22ª.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA 23ª.- Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

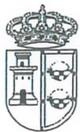
**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 27/11/2017.



EL SECRETARIO,

Leído y conforme, el Adjudicatario.

( fecha y firma)



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PATRULLA PARA USO DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA OLALLA, EN LA MODALIDAD DE RENTING, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**



**1.- OBJETO**

Es objeto del presente Pliego determinar las prescripciones técnicas del vehículo patrulla para uso de la Policía Local que se detalla a continuación y que se pretende adquirir en la modalidad de renting , con mantenimiento y opción de compra.

**2.- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO**

Vehículo tipo: Renault Kadjar dci 110 cv

- 5 puertas
- 5 plazas
- Motor Diesel
- Potencia mínima 1.461 c.c.
- Aire acondicionado.
- Manos libres Bluetooth
- Tipo de caja de cambios: Manual

Debe llevar además como equipamiento policial:

- Pintura y rotulación Policía Local según normativa JCCM.
- Puente de luces ARCUS azul 1100 mm. de 44 Led.
  - o 2 focos frontales de Led blanco.
  - o 2 focos frontales de Led rojo.
  - o 2 focos laterales 90º "callejeros" de Led blanco.
  - o Barra direccional trasera de 8 módulos con 24 Led ámbar.
  - o Altavoz y sirena 100W integrados en el puente.
  - o Amplificador 100 W.
  - o Mando remoto con pictogramas y función sirena día/noche.
- 2 focos prioritarios de led azul en rejilla frontal del vehículo.
- 2 linternas superled con corona de led y cargador.
- 2 conos translúcidos de señalización con soporte.
- 1 extintor 3 kg. con soporte.
- 1 botiquín de primeros auxilios con soporte.
- 1 foco interior en salpicadero prioritario de led azul.
- 1 foco lector de mapas interior.
- 1 foco de trabajo en maletero de led.
- 2 focos en portón trasero de led azul.
- 1 maletín de balizas de señalización de led azul.
- Lunas traseras tintadas.
- Asientos delanteros reforzados para proteger la tapicería del deterioro que produce el equipo que los policías llevan en el cinturón.

**3.- JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.-**

El vehículo automóvil constituye un material de imprescindible necesidad para el buen funcionamiento del servicio de Policía Local, por necesidades de sustitución d los que venían realizando dicha prestación, al haber devenido viejos, inservibles y con continuas averías. Siendo el vehículo objeto de licitación el que mejor se acomoda a las posibilidades del servicio de Policía Local de este Municipio.

Santa Olalla a 27 de Noviembre de 2017.-



AYUNTAMIENTO DE  
**Santa Olalla**  
EL ALCALDE,

Fdo: Pedro Congosto Sánchez.-



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 27/11/2017.-

EL SECRETARIO,

Leído y conforme, el Adjudicatario.

( fecha y firma).-

